

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|-------------------------------|
| Proceso | : EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ |
| Demandado | : FABIO NELSON TOMBE CUCHILLO |
| Radicación | : 2023-00054 |

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ** en contra de **FABIO NELSON TOMBE CUCHILLO** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso 2^a del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por **AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ** en contra de **FABIO NELSON TOMBE CUCHILLO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER interés jurídico a **AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ** para que actúe en causa propia.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY